



Buenos Aires, jueves 06 de octubre de 2016

VISTO el Art. 15 inciso c) del Reglamento Académico Institucional (RAI) Resolución 2125/16 MEGC y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento mencionado precedentemente determina el régimen académico del nivel, contemplando la calidad de alumno libre.

Que es RAI aprobado por el CD y ratificado por el Ministerio de Educación, determina los criterios generales de tal condición de cursada.

Que es necesario establecer mecanismos y procedimientos para el régimen de alumnos libres.

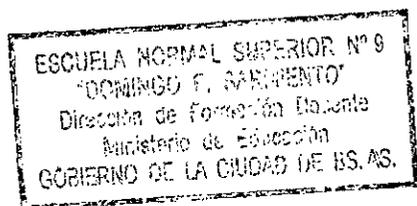
Por ello, en uso de facultades que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL NIVEL TERCIARIO RESUELVE

Art. 1° Apruébese el Reglamento de Alumnos Libres del Nivel Terciario, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

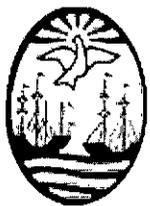
Art 2° Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 83 /2016



Lic. Noemí E. Pamboukdjian
Vicerrectora
E.N.S. Nº 9 - G.C.B.A.
T.M. 396.689

Firma del Rectorado



ANEXO I

REGLAMENTO DE ALUMNO LIBRE

De la condición de alumno libre

Art. Nº 1: Los alumnos del Profesorado podrán optar por inscribirse en condición de alumno libres a las materias del CFG que establece el Reglamento Académico Institucional (Resolución 2125/16 MEGC) y las que en el futuro se establezcan.

Art. Nº 2: Se considerará alumno libre a aquel estudiante que se inscribe en esta modalidad, la cual se caracteriza por la promoción de la asignatura mediante un único examen oral y escrito, sin asistencia regular a la cursada. Esto implica un trabajo autónomo por parte del estudiante, ya sea en la búsqueda de la información, como en los temas a rendir y en la organización de su proceso de enseñanza

Art. Nº 3 Las instancias curriculares habilitadas para ser rendir en la condición de alumno libre son:

- ✓ Pedagogía
- ✓ Psicología Educativa
- ✓ Filosofía y Educación
- ✓ Didáctica I
- ✓ Didáctica II
- ✓ Nuevos Escenarios:
- ✓ Instituciones Educativas
- ✓ Historia Social y Política de la Educación Argentina

De la inscripción a las materias

Art. Nº 5: Los alumnos libres podrán optar por esta condición durante todo el cuatrimestre, completando la solicitud para ser entregada en Bedelía.

Art. Nº 6: Cumplido con este paso indicado en el artículo anterior, el estudiante deberá inscribirse en la semana previa a las mesas de exámenes finales regulares de la asignatura que rendirá.

Art. Nº 7: En todos los casos deberá respetar lo dispuesto en el Régimen de Correlatividades vigente.

Art. Nº 8: El alumno no podrá revestir ambas condiciones (regular y libre).

De las mesas de exámenes libre y modo de evaluación

Art. Nº 9: Los exámenes libres serán indefectiblemente escritos y orales y se rendirán frente a tribunal de profesores. Ambas instancias de evaluación deberán a ser aprobar con un mínimo de 4 (cuatro) puntos en cada una de ellas.

El examen escrito es eliminatorio, por lo que debe ser aprobado para acceder a la etapa oral.

Art. Nº 10: El examen abarcará el programa completo del curso con la bibliografía prevista. Los programas de alumno libre serán publicados en la página Web de la institución.



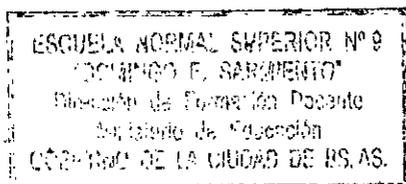
Art. Nº 11: Las fechas de los exámenes libres serán en las mismas fechas de las mesas de exámenes finales previstas para la evaluación de estudiantes regulares.

En caso que en un turno haya dos llamados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

De los tutores de los alumnos libres

Art. Nº 12: La Regencia junto con la Coordinación del Campo correspondiente, acordarán a aquellos profesores que serán los tutores de los alumnos libres.

Art. Nº 13: La función del tutor implica brindar orientaciones generales y/o consultas específicas.



Lic. Noemi E. Hamboukdjian
Vicerrectora
E.N.S. Nº 9 - G.C.B.A.
F.M. 398.279